REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Claudia Mónica Patiño Rendón
Demandado	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER y otra
Radicado	050013333026 **2014 – 01448** 00
Instancia	Primera
Auto n.°	S2290-DCM
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

1. En atención a lo previsto en el numeral 2° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, deberá precisar las pretensiones, determinando las mismas con precisión y claridad, de manera separada, y con observancia de lo dispuesto para el medio de control que se pretende incoar.

2. Deberá adjuntar copia de la demanda, así como del documento de cumplimiento de requisitos de la demanda, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. 74 el auto anterior.

Medellín, 14 NOV 2014 Fijado a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario